



ACUERDO SUPERIOR No. 000003 19 DIC 2017

“Por medio del cual se adopta el Manual de Políticas Contables de la Universidad del Atlántico bajo el Marco Normativo para Entidades del Gobierno en cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 y modificada mediante Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los literales a) y c) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992; el literal a) del Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo No.004 de 2007), y

Considerando:

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 de Julio 13 de 2009, la cual es una ley de intervención económica para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información por medio de la cual se reglamenta la convergencia de las normas contables locales con las internacionales y delega al Consejo Técnico de la Contaduría Pública el direccionamiento para este proceso.

Que por atribuciones de la ley 1314 de 2009, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo como entes reguladores de la contabilidad y la información financiera, reglamentaron dicha Ley para el sector real (sector privado), emitiendo una serie de Decretos, entre ellos, el Decreto 2784 de 2012 el cual establece los criterios de clasificación de las empresas del Grupo 1, el Decreto 3022 de 2013 para las empresas del Grupo 2 y el Decreto 2706 de 2012 para el Grupo 3, todos los cuales, en la actualidad deben estar aplicando las normas internacionales de información financiera (NIIF), de acuerdo con los nuevos Marcos Técnicos normativos aplicables a cada uno de los 3 Grupos en los cuales se deben clasificar las diferentes personas naturales y jurídicas, que estén obligadas a llevar contabilidad.

Que el párrafo del artículo 1º de la ley 1314 de 2009 señala que *“las facultades de intervención establecidas en esta Ley no se extienden a... la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación...”*

Que la Contaduría General de la Nación-CGN-, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ha venido desarrollando la modernización de la regulación contable pública y estableció Tres Marcos Normativos mediante la expedición de respectivas Resoluciones que los incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública.





000003 19 DIC 2017

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 modificada mediante Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades del Gobierno.

Que la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 incorporo, al Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catalogo general de Cuentas y la Doctrina Contable Publica.

Que de acuerdo con uno de los considerandos de la Resolución 533 de 2015, el Contador General de la Nación, en razón a sus funciones constitucionales y legales, para el caso de las entidades de gobierno, ha definido un marco normativo de contabilidad con las siguientes características:

- a) Que tengan como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico (IPSASB por sus siglas en ingles);
- b) Que privilegie criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes;
- c) Que homogenice políticas contables; y
- d) Que defina criterios técnicos contables aplicables al contexto del sector gobierno.

Que el artículo 2º de la Resolución 533 de 2015 establece que el Marco Normativo para Entidades del Gobierno será aplicado por las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

Que mediante la Resolución 354 del 05 de Septiembre de 2007 del Contador General de la Nación se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública.

Que según a lo consagrado en el artículo 5º de la Resolución 354 de septiembre 05 de 2007 por el cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su Conformación y se define el Ámbito de aplicación.

Artículo 5º. El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores.

También debe ser aplicado por los órganos autónomos e independientes creados para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.

Que esto último quiere decir que la Universidad del Atlántico, como órgano Autónomo en la estructura del Estado, debe aplicar el Régimen de Contabilidad Pública.





000003 19 DIC 2017

Que de acuerdo con el numeral 1 correspondiente a la Introducción del Marco Conceptual del Marco normativo para entidades de gobierno, estipulado en la Resolución 533 de 2015, modificado por la Resolución 484 de 2017, estas entidades se caracterizan por lo siguiente:

1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

Las entidades de gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.

Con independencia de que las entidades de gobierno tengan o no personería jurídica, las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado. Por ello, estas entidades se caracterizan porque no tienen ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, de donaciones privadas o de organismos internacionales. Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos a que se obligan las entidades.

De acuerdo con la organización administrativa, las entidades de gobierno pueden hacer parte del nivel nacional o territorial. En el nivel nacional se encuentran, entre otros: ministerios, departamentos administrativos, unidades administrativas especiales, superintendencias, corporaciones autónomas regionales, establecimientos públicos, agencias gubernamentales y universidades. Por su parte, en el nivel territorial se encuentran, entre otros: gobernaciones, alcaldías y establecimientos públicos.

Que lo anterior significa que la Universidad del Atlántico es una entidad de Gobierno, identificada con el código institucional ante la CGN 121708000, por lo cual, debe utilizar el Marco Normativo aplicable a Entidades de gobierno.

Que por la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008, el Contador General de la Nación adoptó el Procedimiento para la implementación y Evaluación del Control Interno.

Que dentro del Procedimiento para la implementación y Evaluación del Control Interno Contable, se establece, en su numeral 3, los procedimientos de control interno contable que deberán observar las entidades públicas.

Que el numeral 3.2 de los Procedimientos de control interno contable de la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 establece:

3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.





000003 19 DIC 2017

Deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible.

De conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos.

Que por la Resolución 192 del 5 de mayo de 2016, el Contador General de la Nación incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento procedimientos Transversales para regular aspectos que sean de obligatoria observancia por las entidades bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, y que no sean abordados en los marcos normativos.

***ARTÍCULO 1o.** Incorpórese, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales, en el cual se desarrollará la regulación de aspectos que contribuyen a la administración, salvaguarda y calidad de la información, así como otros aspectos que no son abordados por los marcos normativos.*

Que la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 del Contador General de la Nación fue derogada por la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Que dentro de este Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, se establece, en su numeral 3, la Gestión del Riesgo Contable, debiendo, las entidades observar, como mínimo, algunos elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, identificados en el numeral 3.2.

Que el numeral 3.2.4 de los elementos y actividades para gestionar el riesgo contable del Procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 establece:

3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.



000003 19 DIC 2017

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad.

(...)

Que para ajustarse a lo anterior, se hace necesario adoptar el Manual de Políticas Contables de la Universidad del Atlántico, con base en este nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno y a las resoluciones que lo complementan.

Que de acuerdo con uno de los considerandos de la Resolución 533 de 2015, se establece que en el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la Contaduría general de la Nación ha decidido *"efectuar una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) para las entidades de gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional"*.

Que el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015 establece el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades del Gobierno el cual comprende dos periodos: preparación obligatoria y primer periodo de aplicación, y este último era el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Que el Contador General de la Nación a través de la resolución 693 del 6 de diciembre del 2016 modificó el cronograma de aplicación del Marco Normativo para entidades de gobierno incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, en lo referente al primer periodo de aplicación, quedando este como el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018.





000003 19 DIC 2017

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico,

Acuerda:

Artículo 1. ADOPTAR "El Manual de Políticas Contables" de la Universidad del Atlántico, acorde con el Marco Normativo aplicable a las entidades de Gobierno, expedido mediante la Resolución 533 del 8 de octubre del 2015 y modificada mediante Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, por el Contador General de la Nación el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Artículo 2. DESIGNACION DEPENDENCIAS RESPONSABLES. Se designa a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad del Atlántico como la única dependencia autorizada para mantener actualizado el Manual de políticas contables, determinar y efectuar las incorporaciones, Modificaciones y actualizaciones a los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos que conformen las políticas contables acorde con el Marco normativo para entidades de gobierno.

Todos los funcionarios de las distintas dependencias de la Universidad del Atlántico son responsables de informar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, los nuevos hechos económicos que se presenten en el desarrollo de su cometido estatal, para establecer la Política contable a que haya lugar.

El funcionario encargado de las labores contables adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad del Atlántico es el (a) responsable de analizar todas las inquietudes que se presenten en materia contable, con el fin de establecer la política contable que deba seguirse.

Artículo 3. El presente Acuerdo referente al Manual de Políticas Contables de la Universidad del Atlántico será publicado en la página web de la Universidad del Atlántico lo cual será responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Esta Vicerrectoría también será responsable de divulgar en el mismo medio, los cambios en las políticas contables de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno, con lo cual se facilitara su consulta de parte de los interesados.

Artículo 4. El Manual de Políticas Contables será de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado por cada una de las áreas de la Universidad del Atlántico donde se originen o realicen hechos, operaciones o transacciones y por los servidores responsables directos del proceso contable.



AWJ

R.




000003 19 DIC 2017

Artículo 5. El Manual de Políticas Contables de la Universidad del Atlántico, es susceptible a actualizaciones, cambios y/o modificaciones de acuerdo a la normatividad legal vigente y demás pronunciamientos que expida la Contaduría General de la Nación, cambios que deberán ser aprobados por la alta dirección de la entidad.

Artículo 6. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y tiene vigencia a partir del primero de enero del año 2018, fecha en la cual entra en aplicación el Marco Normativo para entidades de Gobierno, previsto en la Resolución 533 de 2015 y normas que la modifiquen.

Dado en Barranquilla a los _____ días del mes de _____ del año 2017.

 EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente



ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
Secretario